



**Reglamento de la Comisión de Ordenación Académica y de las Subcomisiones de Ordenación Académica de las Titulaciones que imparte la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.**

*Aprobado por Junta de Centro, con fecha 7/3/2005*

**TITULO I: DE LA COMISIÓN Y SUBCOMISIONES DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.**

**Artículo nº 1. Composición.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, en la Facultad de Ciencias se constituye la Comisión de Ordenación Académica (C.O.A.), integrada por los siguientes miembros:

- a) El Decano, o Vicedecano en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El Vicedecano responsable de la ordenación académica.
- c) Un profesor, con dedicación a tiempo completo, por cada uno de los cursos en que se estructure el conjunto de los planes de estudios de las titulaciones de carácter oficial impartidas en la Facultad. A estos efectos, el mismo curso (por ejemplo, primero) de diferentes titulaciones se contabilizará una sola vez.
- d) El Jefe de la Secretaría de la Facultad.
- e) Un estudiante por cada uno de los cursos en que se estructure el conjunto de los planes de estudios de las titulaciones de carácter oficial impartidas en la Facultad. A estos efectos, el mismo curso (por ejemplo, primero) de diferentes titulaciones se contabilizará una sola vez.

2. En la Facultad de Ciencias se constituyen, además, tantas Subcomisiones de Ordenación Académica como titulaciones oficiales se impartan en el año académico en que éstas tendrán vigencia, las cuales entenderán de asuntos de la ordenación académica que sean exclusivos de la respectiva titulación. La composición de cada una de dichas Subcomisiones será la siguiente:

- a) El Decano, o Vicedecano en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El Vicedecano responsable de la ordenación académica.
- c) Un profesor, con dedicación a tiempo completo, por cada uno de los cursos en que se estructure el plan de estudios de la titulación.
- d) El Jefe de la Secretaría de la Facultad o miembro del personal de la Secretaría en quien delegue..
- e) Un estudiante por cada uno de los cursos en que se estructure el plan de estudios de la titulación correspondiente.



*Artículo nº 2. Competencias.*

1. Las competencias de la C.O.A. de la Facultad son las que se recogen en el artículo 135 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, a saber:

a) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Centro sobre las cuestiones relativas a la ordenación de la actividad académica, así como de otras actividades complementarias, que no estén asignadas expresamente a otras Comisiones de Centro.

b) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Centro sobre las cuestiones relativas a los sistemas de evaluación de los conocimientos de los estudiantes, así como conocer y resolver las reclamaciones y revisiones de los mismos.

c) Ser responsable del control y evaluación pedagógica del profesorado, así como de cualesquiera otras cuestiones relativas a la renovación pedagógica de la enseñanza. Anualmente deberá remitir sus informes a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad.

d) Valorar cada uno de los programas y hacer propuestas para la coordinación de los mismos, e informar a la Junta de Centro para su aprobación, si procede. La Dirección del Centro, una vez aprobado el programa académico del mismo, procederá a su publicación y difusión.

2. Por su parte, cada una de las Subcomisiones de Ordenación Académica tendrán como competencia genérica la de elevar informes o propuestas a la C.O.A. del Centro, cuando se requiera, sobre aquellos asuntos que afecten exclusivamente a una titulación correspondiente y, en particular:

a) Realizar propuestas en relación con la ordenación de los grupos de prácticas de las asignaturas de un mismo curso o nivel y, si fuera necesario, entre diferentes cursos o niveles. A este respecto, los representantes en las respectivas subcomisiones podrán asumir tareas de coordinación para promover y llevar a cabo las oportunas reuniones con los profesores de las diferentes asignaturas para alcanzar dicho fin, siempre por iniciativa de la propia Subcomisión y en los términos que establezca la misma.

b) Elevar informes a la C.O.A. de la Facultad, si desde ésta se solicitan, en relación con los procedimientos de reclamación o revisión de exámenes contemplados en el apartado 1 del artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

c) Asumir aquellas competencias que desde la C.O.A le sean transferidas.



*Artículo nº 3. Elección.*

1. Corresponderá al Decano la organización de los correspondientes procesos electorales, atendiendo a lo establecido, con carácter general, en la normativa emanada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en particular en las **“Normas para la elección y constitución de las Comisiones de Ordenación Académica de los centros de la Universidad de Málaga, y la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado”** (Aprobada en reunión de 5 de noviembre de 2004) que desarrollan lo previsto en el artículo 135 y siguientes de los Estatutos. **Más concretamente, el Decano deberá llevar a cabo las siguientes acciones:**

- a) La convocatoria de las elecciones a representantes en las diferentes Subcomisiones de Ordenación Académica y en la C.O.A. de la Facultad, a la que se deberá dar suficiente publicidad, mediante su exposición en los tabloneros de anuncios del centro y medidas adicionales que se consideren oportunas.
- b) La determinación del calendario electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2 del presente artículo.
- c) La elaboración y publicación de los censos electorales.
- d) La proclamación de candidaturas.
- e) La proclamación de resultados.

2. Las elecciones de los miembros de las diferentes Subcomisiones de Ordenación Académica se celebrarán con anterioridad a las elecciones de los de la Comisión de Ordenación Académica del Centro. Los miembros de la Comisión de Ordenación Académica del Centro serán elegidos de entre los miembros de las diferentes Subcomisiones de Ordenación Académica conforme a los procedimientos que se especifican más adelante.

3. Los miembros de las Subcomisiones de Ordenación Académica previstos en los apartados c) y e) del punto 2, del artículo nº 1, serán elegidos de acuerdo con los siguientes puntos:

- a) Para los Profesores de cada una de las Subcomisiones: el Decano reunirá a los profesores de cada curso de la titulación correspondiente en el lugar y hora que se establezca en la correspondiente convocatoria de elecciones. En cada una de las sesiones de elección, aquellos profesores interesados podrán presentar su candidatura, procediéndose a la votación correspondiente, si fuera necesario. En caso de empate se procederá a repetir la votación para ese curso 24 horas después.
- b) Para los estudiantes de cada curso y titulación: En un día lectivo que determine el Decano, en la hora de clase correspondiente a una asignatura de ese curso de la titulación, que previamente determinará la Junta de Centro, se procederá, presidida por el profesor responsable de dicha asignatura, a la realización de la elección del representante del curso en la correspondiente Subcomisión de Ordenación Académica de la titulación. Todos los alumnos presentes matriculados serán los electores en dicha votación y, en caso de no haber candidatos, serán también elegibles. Del resultado de las votaciones se levantará acta por parte del citado profesor, expresando los nombres del alumno titular, el más votado, y del suplente, el siguiente en número de votos. Dicha acta será remitida al Decano.
- c) En el caso de que para un curso de una titulación exista más de un grupo, se procederá a elegir, con el mismo procedimiento, un estudiante por cada grupo. De entre ellos, por elección, sólo uno podrá ser



miembro con voz y voto en la Subcomisión correspondiente. Los demás podrán, en todo caso, asistir a las reuniones de la misma, con voz pero sin voto.

4. El censo, para la elección de los profesores representantes en cada subcomisión, es el constituido por aquellos profesores con dedicación a tiempo completo que imparten docencia en las asignaturas de alguno de los cursos de la titulación, de acuerdo con la programación docente aprobada en el Centro. Dicho censo deberá estar expuesto con la anterioridad suficiente, y en el momento de las votaciones, en los tablones de anuncios de la Facultad. Para los estudiantes, el censo será el de los alumnos matriculados en la asignatura troncal elegida por la Junta de Centro y será publicado de igual forma.

5. Los miembros de la Comisión de Ordenación Académica previstos en los apartados c) y e) del punto 1, del artículo nº 1, serán elegidos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Para los profesores: Convocados todos los profesores representantes en las distintas Subcomisiones de Ordenación Académica del Centro en el lugar, fecha y hora que establezca el Decano, se procederá a elegir, por y de entre todos los profesores representantes de un mismo curso que presenten su candidatura, al representante del curso en la C.O.A..
- b) Para los estudiantes: Convocados todos los alumnos representantes en las distintas Subcomisiones de Ordenación Académica del Centro en el lugar, fecha y hora que establezca el Decano, se procederá a elegir, por y de entre todos los representantes de un mismo curso que presenten su candidatura, al alumno representante del curso en la C.O.A.. En caso de no presentarse ninguna candidatura, todos los representantes de un mismo curso serán candidatos para la votación.

6. Las elecciones citadas en los puntos 3 y 5 del presente artículo deberán celebrarse con anterioridad al día 31 del mes de octubre de cada año académico, según se establece en la normativa propia del Consejo de Gobierno de la UMA que es de aplicación.

7. El mandato de los miembros de las Subcomisiones y Comisión de Ordenación Académica previstos en el apartado c de los puntos 1 y 2 del artículo nº 1, es decir, de los representantes de los profesores, será de dos cursos académicos. El de los miembros previstos en el apartado e de los puntos 1 y 2 del artículo nº 1, es decir, de los representantes de los estudiantes, será de un curso académico. En ambos casos el mandato se extenderá desde la fecha de elección para la correspondiente Comisión o Subcomisión hasta la fecha en que se celebre la elección de nuevos miembros.

8. En ningún caso una misma persona puede ocupar más de una de las plazas que integran cada Comisión o Subcomisión de Ordenación Académica, debiendo optar el interesado por una sola de ellas.